



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-87736196-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.741.360/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1346/19 (RESOL-2019-1346-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1707/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 16:23:25 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 16:23:25 -0300



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre del año 2016, se reúnen el Sr. Fernando Darío Cabanelas, en su carácter de Gerente General y apoderado de la empresa **ENARSA SERVICIOS S.A.** (en adelante ENARSA SERVICIOS) y de representante paritario de ENARSA SERVICIOS, para el personal en relación de dependencia que en forma permanente presta servicios en la planta Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán (en adelante CTEB), ubicada en Ensenada, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1.068 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, los Sres. Carlos Minucci, Héctor Varela y Cesar Montanaro en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Subsecretario Gremial Área Generación respectivamente de la **Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía** (en adelante la ASOCIACIÓN), considerando:

Que las partes tienen un compromiso prioritario en el desarrollo de una prestación esencial como es la Generación de Energía Eléctrica, contribuyendo a la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y la comunidad.

En esta instancia y habiendo desarrollado conversaciones preliminares en el ámbito privado, las partes han arribado a la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

### ARTICULO PRIMERO:

Las Partes aceptan que el único mecanismo por el cual es posible concretar la recuperación salarial y mantener e incrementar la calidad del servicio de Generación Eléctrica es a través de la mejora de la productividad, dando cumplimiento a los principios del Convenio Colectivo de Trabajo, en particular a lo referido al desarrollo de las responsabilidades del personal representado por la ASOCIACIÓN de conducir, controlar, supervisar y gestionar los recursos de CTEB. Y mantener la predisposición a realizar todas aquellas tareas necesarias que tiendan a garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, las partes aceptan que ENARSA SERVICIOS S.A., haciendo uso de sus facultades de organización y dirección del trabajo, pueda realizar aquellos cambios en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, que permitan mejorar la eficiencia y calidad del servicio de Generación Eléctrica.

### ARTICULO SEGUNDO:

Las Partes acuerdan los siguientes INCREMENTOS SALARIALES:

- a) Un 11,1% calculado sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) vigente al mes de Abril de 2016 para el personal representado por el sindicato. Dicho incremento será el que rija desde el 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial revisión alguna que impacte en los costos de ENARSA SERVICIOS por el período indicado y que será abonado en fecha 25 de octubre de 2016.
- b) Asimismo, a partir del 1° de noviembre de 2016 el personal representado por la ASOCIACIÓN y que se encuentre desempeñándose en la Central en el mencionado mes de noviembre, percibirá un 2% adicional calculado sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH) vigente al mes de Abril de 2016, que será abonado en forma conjunta a la remuneración del período noviembre.

Asimismo, las Partes reafirman mediante el presente acuerdo el interés y compromiso mutuo por cumplir con las expectativas de disponibilidad de unidades (máquinas) de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, en un todo de acuerdo con las previsiones de las autoridades regulatorias.

ENARSA SERVICIOS aplicará los mencionados INCREMENTOS SALARIALES al personal dependiente de la misma que trabaja en la CTEB y está encuadrado en el CCT firmado entre las partes.



**ARTICULO TERCERO:**

Las Partes acuerdan que la GRATIFICACIÓN de PESOS CUATRO MIL (AR\$ 4.000) que fuera reconocida mediante Acta de Fecha 3 de Agosto de 2015, como a cuenta de la paritaria en virtud de las Resoluciones N° 750/75 y 779/15 de la Secretaría de Trabajo, no será descontada a los trabajadores dependientes de ENARSA SERVICIOS que trabaja en la CTEB y está encuadrado en el CCT firmado entre las partes.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Las Partes manifiestan que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural; y que el mismo no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1346-19 acu 1707-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.